

REF: EJECUTIVO N° 2020-00162-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sibaté Cundinamarca, Diciembre Dos (2) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, de conformidad con lo manifestado en escrito que precede (flo. 16), por la parte demandante, conforme lo reseñado por el artículo 461 del C. G. del P., el juzgado:

**RESUELVE:**

1°.- Declarar terminado el presente proceso por pago total de la OBLIGACION DEMANDADA.-

2°.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, Oficiese a quien corresponda.- De encontrarse embargo de remanentes alguno, pónganse los bienes a órdenes del juzgado solicitante.- Igualmente oficiese.-

3°.- A costa de la parte demandada desglóse el documento base de la acción en los términos del artículo 116 del C. G. del P., Déjense las constancias de ley.

4°.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.-

5°.- Sin costas para las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Diciembre Dos (2) de Dos Mil Veinte (2.020).

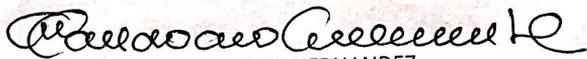
Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, de conformidad con lo manifestado en escrito que precede, por el apoderado judicial de la parte demandante, DR. MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, quien ostenta la calidad de recibir (Flo. 1), conforme lo reseñado por el artículo 461 del C. G. del P., el juzgado:

RESUELVE:

- 1º.- Declarar terminado el presente proceso por pago total de las CUOTAS EN MORA.-
- 2º.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, Oficiese a quien corresponda.- De encontrarse embargo de remanentes alguno, pónganse los bienes a órdenes del juzgado solicitante.- Iguualmente oficiese.-
- 3º.- A costa de la parte demandante desglóse el documento base de la acción en los términos del artículo 116 del C. G. del P., Déjense las constancias de ley, indicando que la obligación continua vigente.
- 4º.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.-
- 5º.- Sin costas para las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: EJECUTIVO T.H. N° 2020-00003-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sibaté Cundinamarca, Diciembre Dos (2) de Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, en atención a las documentales y solicitud obrante al folio 108 formulada por la parte actora, y como quiera que se reúnen los presupuestos del Numeral 4° del Art. 291 del C.G. del P., ordenase emplazar al demandado; ALEXANDER HERNANDEZ OLARTE, conforme a los artículos 293 y 108 del C.G. del P., a efectos que se notifique del mandamiento de pago de la demanda.-

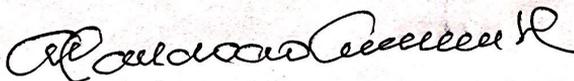
Por la parte interesada procédase de conformidad con los postulados de la ley en cita, efectúese la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo establecido en el inciso 5° y s.s. del mentado artículo 108, en concordancia con el artículo 10° del decreto 806 del 4 de Junio de 2.020, emanado por el Gobierno Nacional.-

Por secretaría contabilícense los términos.-

El escrito y anexos que preceden, glósense a los autos.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ